

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 3 del programa

CX/CAC 25/48/2 Rev.1¹

Septiembre de 2025

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

48.º período de sesiones

Roma (Italia), sede de la FAO

10-14 de noviembre de 2025

ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CODEX

Trigésima edición del *Manual de procedimiento* del Codex

1. La 30.^a edición del *Manual de procedimiento* se ha publicado en chino, español, francés e inglés; las versiones en árabe y ruso se publicarán para finales de septiembre de 2025.
2. En la 30.^a edición se incorporan las modificaciones aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius en su 47.º período de sesiones.
3. Los cambios de redacción introducidos por la Secretaría del Codex se recopilan en la Parte 1 del Apéndice III.

Trigésima primera edición del *Manual de procedimiento* del Codex

4. En su 34.^a reunión, el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP)² acordó someter a la aprobación de la Comisión, en su 48.º período de sesiones, enmiendas a las siguientes secciones del *Manual de procedimiento* del Codex:
 - Sección 2.1: Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex.
 - Sección 3: Directrices para los órganos auxiliares.
 - Sección 3.4: Criterios y directrices de procedimiento para los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex que trabajan por correspondencia.
 - Sección 7.2: Principios relativos a la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius.
 - Secciones 2.1, 2.11, 6.1 y 7.2, en las que se encontró texto obsoleto.

Las enmiendas propuestas por el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) en su 34.^a reunión se recopilan en el Apéndice I.

5. En su 56.^a reunión³, el CCPR acordó someter a la aprobación de la Comisión, en su 48.º período de sesiones, enmiendas a la Sección 4.8 (Principios para el análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas). Estas propuestas de enmiendas se recopilan en el Apéndice II.
6. Los cambios de redacción previstos por la Secretaría del Codex para la 31.^a edición se recopilan en la Parte 2 del Apéndice III.

Recomendación

7. Se invita a la Comisión del Codex Alimentarius, en su 48.º período de sesiones, a que:
 - i. apruebe las enmiendas, tal y como se presentan en los apéndices I y II;
 - ii. tome nota de los cambios de redacción previstos por la Secretaría del Codex para la 31.^a edición, que se describen en la Parte 2 del Apéndice III.

¹ Esta revisión incluye: información actualizada sobre el estado de las versiones lingüísticas de la 30.^a edición (párrafo 1); propuestas de enmiendas para la 31.^a edición planteadas por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) en su 56.^a reunión (párrafo 5 y Apéndice II); y cambios de redacción introducidos por la Secretaría del Codex en la 30.^a edición y previstos para la 31.^a edición (párrafo 6 y Apéndice III).

² REP25/GP.

³ REP25/PR56.

ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CODEX PROPUESTAS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES EN SU 34.^a REUNIÓN

Las propuestas de enmiendas al *Manual de procedimiento* del Codex se han transcrito de los apéndices II a VI del informe de la 34.^a reunión del CCGP⁴. Para facilitar la consulta, las enmiendas propuestas se presentan en función de su orden de aparición en el *Manual de procedimiento* del Codex, no en el orden en que los documentos se presentaron al CCGP en su 34.^a reunión.

En la siguiente lista se proporcionan detalles sobre dónde se encuentran las enmiendas propuestas dentro del *Manual de procedimiento* del Codex y el apéndice correspondiente del informe de la 34.^a reunión del CCGP:

- A1 Párrafos 8 y 12 y Parte 7 de la Sección 2.1, relativos a las correcciones, enmiendas y revisiones de normas y textos afines del Codex (REP25/GP, Apéndice IV).
- A2 Secciones 3.1-3.3, relativas a las Directrices para los órganos auxiliares (REP25/GP, Apéndice II).
- A3 Sección 3.4: Criterios y directrices de procedimiento para los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex que trabajan por correspondencia (REP25/GP, Apéndice VI).
- A4 Sección 7.2: Principios relativos a la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius (REP25/GP, Apéndice V).
- A5 Secciones 2.1, 2.11, 6.1 y 7.2, en las que se encontró texto obsoleto (REP25/GP, Apéndice III).

Las enmiendas propuestas se señalan mediante texto subrayado en los añadidos y ~~tachado~~ en las supresiones; las notas adicionales se presentan en MAYÚSCULAS y, en aras de la brevedad, las elipsis ... reemplazan el texto en el que no se proponen enmiendas. Los cambios en los números de los párrafos resultantes de la aprobación de las enmiendas se reflejarán en la 31.^a edición del *Manual de procedimiento* del Codex. En algunos casos, esto también se refleja en las enmiendas propuestas. Solo se han transcrito los nuevos subtítulos o notas a pie de página propuestos —o los preexistentes que resultan directamente afectados por las enmiendas propuestas—, de lo contrario se han omitido. Si una nota a pie de página o el número de una nota se actualizan como resultado de la aprobación, el número actualizado se reflejará en la 31.^a edición del *Manual de procedimiento* del Codex.

Si necesita más información sobre una enmienda concreta, consulte el apéndice correspondiente del informe de la 34.^a reunión del CCGP o la 30.^a edición del *Manual de procedimiento* del Codex.

A1. Propuestas de enmiendas a los párrafos 8 y 12 y la Parte 7 de la Sección 2.1, relativos a las correcciones, enmiendas y revisiones de normas y textos afines del Codex (REP25/GP, Apéndice IV)

- 8. Quedará a discreción de la Comisión decidir si debe tenerse en estudio la enmienda y revisión de las normas del Codex. El procedimiento de enmienda o revisión será, *mutatis mutandis*, el establecido para la elaboración de las normas del Codex, con la salvedad de que la Comisión podrá decidir la omisión de ~~cualquier otro trámite o~~ cualesquiera trámites del procedimiento cuando, a su juicio, una enmienda propuesta por ~~un comité~~ el órgano auxiliar del Codex interesado, o por la Secretaría del Codex o un miembro de la Comisión cuando el órgano auxiliar interesado haya sido suprimido o disuelto o cuando se haya aplazado su actividad sine die, sea de forma o de fondo, pero consecuente a disposiciones de normas análogas adoptadas por la Comisión en el trámite 8, conforme se detalla en la Guía sobre el procedimiento de corrección, enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex de la Parte 7.

Propuestas de emprender nuevos trabajos o la revisión de enmendar o revisar una norma

- 12. Antes de ser aprobada para su elaboración, cada propuesta de nuevo trabajo o de enmienda o revisión (según corresponda; véase la Parte 7) de una norma es objeto de un documento de proyecto preparado por el Comité o por el miembro que propone emprender nuevos trabajos o la enmienda o revisión de una norma, especificando: ...

Parte 7: Guía sobre el procedimiento de corrección, enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex

- 24. El procedimiento para la enmienda o revisión de una norma del Codex es el establecido en el párrafo 8 de la introducción de los Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex de la Sección 2.1. La presente guía proporciona orientación más detallada sobre el procedimiento en vigor para la enmienda y revisión de normas y textos afines del Codex.

⁴ REP25/GP.

25. MOVIDO AL PÁRRAFO 29

NUEVO PÁRRAFO INSERTADO

A efectos de la presente guía, se entiende por corrección de una norma o texto afín del Codex la subsanación de cualquier error de redacción o tipográfico, tales como:

- faltas de ortografía;
- negrita o cursiva incorrectas;
- otro formato incorrecto del texto;
- una transcripción incorrecta o incompleta;
- una nota a pie de página mal numerada o ubicada incorrectamente;
- errores de traducción.

Deberá incluirse en la norma o el texto afín un corrigiendo para todas las correcciones y notificarse en consecuencia a la Comisión y al órgano auxiliar pertinente.

26. ~~A efectos de la presente guía: S, se entiende por enmienda toda adición, modificación o supresión de texto o valores numéricos en a una norma o texto afín del Codex, ya sea de forma o de fondo y se refiera a un artículo o a un número determinado de artículos del texto del Codex en cuestión. Las enmiendas de forma, en particular, pueden comprender, aunque no exclusivamente:~~

~~a) la corrección de un error;~~

- cambios de redacción que no sean correcciones, según se definen en el párrafo 25;
- ~~b) la inserción de una nota explicativa a pie de página;~~
~~c)~~
- la actualización de referencias a raíz de la adopción, la enmienda o la revisión de normas del Codex y otros textos de aplicación general, comprendidas las disposiciones del *Manual de procedimiento* del Codex;
- la armonización de disposiciones, por motivos de coherencia, con otras disposiciones que figuran en normas o textos afines análogos adoptados por la Comisión, incluida la sustitución de contenido por una referencia a otro texto del Codex (enmienda consecuente);
- la actualización de métodos de análisis y muestreo;
- cualquier otra adición, modificación o supresión de texto o valores numéricos en una disposición o un número limitado de disposiciones tras el debido examen y acuerdo del órgano auxiliar pertinente y la aprobación de la Comisión.

Deberá incluirse en la norma una explicación de la enmienda.

~~27. En lo que respecta al procedimiento expuesto en la presente guía, la ultimación o actualización de métodos de análisis y muestreo, así como la armonización de disposiciones, por motivos de coherencia, con otras disposiciones que figuran en normas o textos afines análogos adoptados por la Comisión pueden ser efectuadas por esta del mismo modo que las enmiendas de forma.~~

~~2827. Para los fines de la presente guía, Sse entiende por revisión toda modificación efectuada en de una norma o texto afín del Codex un cambio en su ámbito de aplicación, o modificaciones distintas de las englobadas por la definición de "corrección" en el párrafo 25 o la de "enmienda" precedente en el párrafo 26. Deberá incluirse en la norma una explicación de la revisión.~~

~~2928. Corresponde a la Comisión, en última instancia, determinar si una propuesta constituye una enmienda o una revisión y, en el caso de una enmienda, el procedimiento por el que debe tramitarse si una enmienda propuesta es de forma o de fondo. Las correcciones, tal como se describen en el párrafo 25, serán responsabilidad de la Secretaría del Codex.~~

~~29. MOVIDO DEL PÁRRAFO 25 Cuando la Comisión haya decidido enmendar o revisar una norma, la norma sin enmendar o sin revisar seguirá constituyendo la norma aplicable del Codex hasta que la enmienda de la norma, o la norma revisada, haya sido adoptada por la Comisión.~~

~~30. Las propuestas de enmienda o revisión de una norma o texto afín del Codex deberán presentarse a la Comisión por parte del órgano auxiliar interesado, de la Secretaría del Codex o de un miembro de la Comisión e. Cuando el órgano auxiliar interesado ya no exista haya sido suprimido o disuelto o cuando se haya aplazado su actividad sine die, la propuesta de enmienda o revisión deberá ser presentada a la Comisión por la Secretaría del Codex o por un miembro de la Comisión. En este último caso, las propuestas deberían remitirse a la Secretaría~~

del Codex con suficiente antelación (por lo menos tres meses) respecto a la apertura de cada período de sesiones de la Comisión en el que deban examinarse. La propuesta debería ir acompañada de un documento de proyecto (véase la Parte 2 de los Procedimientos para la elaboración), salvo que el Comité Ejecutivo recomiende y/o la Comisión decida otra cosa. ~~No obstante, si la enmienda propuesta es de forma, no se exigirá la preparación de un documento de proyecto.~~

- 31 b) En el caso de una enmienda propuesta y aceptada por un órgano auxiliar, la Comisión podrá también discrecionalmente adoptar la enmienda en el trámite 5 o el trámite 8 del Procedimiento uniforme (véase la Parte 3 de los Procedimientos para la elaboración). ...
32. Cuando se trate de órganos auxiliares del Codex que hayan sido suprimidos o disueltos, ~~o de comités del Codex~~ cuya actividad se haya aplazado *sine die*, la Secretaría del Codex deberá mantener en examen todas las normas y textos afines del Codex elaborados por esos órganos y determinar la necesidad de cualesquiera correcciones o enmiendas, en particular las que deriven de decisiones de la Comisión.
 - Si se determina que son necesarias correcciones, la Secretaría del Codex deberá efectuarlas y notificarlo a la Comisión y al órgano auxiliar pertinente.
 - Si se determina que son necesarias enmiendas de forma o consecuentes, la Secretaría del Codex deberá preparar propuestas de enmienda para someterlas al examen y la aprobación de la Comisión.
 - Si se determina que ~~son~~ es necesarias cualquier otra enmiendas ~~que afecten al contenido~~, la Secretaría del Codex, en cooperación, si fuere necesario, con la ~~secretaría nacional del país hospedante~~ secretaría del país hospedante del comité que haya aplazado sus reuniones, deberá preparar un documento de trabajo que contenga las razones para proponer tales enmiendas y los textos relativos, si procede, y solicitar observaciones a los miembros de la Comisión: a) sobre la necesidad de proceder a la enmienda, y b) sobre la propia enmienda propuesta. ...

A2. Secciones 3.1 a 3.3, comprendidas en las Directrices para los órganos auxiliares (REP25/GP, Apéndice II);

3.1 Directrices para los gobiernos hospedantes de comités ~~del Codex~~, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex

1. En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión y el artículo XI.1 b) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de comités ~~del Codex~~ y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex para preparar normas y textos afines de conformidad con los Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex de la Sección 2.1, así como comités coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. ...
3. Cualquier otro miembro de la Comisión o cualquier Miembro o Miembro Asociado de la FAO o de la OMS que no sea miembro de la Comisión podrá participar en calidad de observador en cualquier comité del Codex si ha notificado al Director General de la FAO o de la OMS tal deseo. Los países en cuestión podrán participar plenamente en las deliberaciones del comité y disponer de las mismas oportunidades que los otros miembros de expresar su parecer (e incluso de presentar ~~memorandos~~ observaciones), pero sin tener derecho a votar ni a presentar mociones ni de fondo ni de procedimiento. Las organizaciones internacionales que mantienen relaciones oficiales con la FAO o con la OMS deberán ser invitadas también a asistir, en calidad de observadores, a las reuniones de los comités del Codex que sean de su interés.
5. El país hospedante deberá nombrar el Presidente del comité de entre sus propios nacionales. Si, por cualquier razón, la persona designada no pudiera ocuparse de la presidencia, el país hospedante nombrará otra persona para desempeñar las funciones del Presidente mientras este estuviera incapacitado para ello. El Presidente podrá contar con el apoyo de uno o varios copresidentes y/o asistentes designados por el país hospedante.

Secretaría del país hospedante

7. ~~Un Estado miembro al cual se le haya asignado un comité del Codex~~ El país hospedante se hará cargo de proporcionar todos los servicios necesarios para la celebración de las reuniones, ~~incluidos la~~ losa de ~~secretaría, denominada en adelante "secretaría del país hospedante".~~ La secretaría del país hospedante deberá disponer de suficiente personal de apoyo administrativo que pueda trabajar con facilidad en al menos uno de los idiomas que se utilicen en la reunión y ~~deberá disponer de herramientas informáticas tecnologías de la información y las~~

comunicaciones adecuadas para permitir el desarrollo eficaz de la reunión. Deberán proporcionarse servicios de interpretación, preferiblemente simultánea, de y a todos los idiomas de trabajo empleados en la reunión y, cuando el informe de esta haya de aprobarse en más de uno de los idiomas de trabajo del comité, deberán facilitarse los servicios de un traductor traducción para traducir el informe de la reunión a todos los idiomas de trabajo del comité. La secretaria del comité y la Secretaría del Codex se encargarán de preparar el proyecto de informe, en consulta con los relatores, si los hubiera.

8. Las funciones de un comité del Codex serán las siguientes:
 - a) redactar una lista de prioridades, según se considere oportuno, entre los asuntos y productos comprendidos en su mandato;
 - b) examinar los tipos de elementos (o recomendaciones) relativos a la calidad y la inocuidad que habrán de regularse ya sea mediante normas y textos afines de aplicación general o respecto de productos alimenticios específicos;
 - c) examinar los tipos de productos que habrán de ser regulados por las normas y textos afines, es decir, si deben incluirse materiales que hayan de elaborarse ulteriormente para la producción de alimentos;
 - d) preparar proyectos de normas y textos afines del Codex conforme a su mandato;
 - e) presentar, tras cada una de sus reuniones, un informe a la Comisión en cada período de sesiones de esta sobre la marcha de sus trabajos y, cuando sea necesario, sobre cualquier dificultad encontrada, incluidas las ocasionadas por su mandato, junto con propuestas de enmienda de este;
 - ...
9. Los Directores Generales de la FAO y la OMS consultarán al país hospedante antes de determinar cuándo, y dónde y cómo se celebrará la reunión del comité correspondiente. Para determinar el lugar de la reunión, sería conveniente tomar en consideración su accesibilidad.
10. Cuando se considere la posibilidad de recurrir al copatrocinio, El país hospedante deberá examinar qué disposiciones se podrían tomar para poder celebrar reuniones del Codex en los países en desarrollo.
11. El país, distinto del país hospedante, en el que se celebra la reunión se denomina en lo sucesivo "país cohospedante".
12. El país hospedante y el país cohospedante deberán acordar las responsabilidades financieras y de cualquier otro tipo para asegurarse de que se hayan alcanzado adopten todas las acuerdos disposiciones necesarias para celebrar una reunión del Codex en el país cohospedante en su debido tiempo a fin de no interferir en el plazo de distribución de las invitaciones oficiales para la reunión, tal y como se estipula en estas directrices⁵.

Puede consultarse información práctica y plazos para los acuerdos de copatrocinio en el sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.org/.

Copresidencia del país cohospedante

13. El país hospedante puede invitar al país cohospedante a nombrar un oficial como Pcopresidente de la reunión.
14. Las reuniones de los comités del Codex y de los comités coordinadores serán convocadas por los Directores Generales de la FAO y de la OMS en consulta con el Presidente y la secretaria del país hospedante del respectivo comité del Codex. El Secretario de la Comisión, en consulta con el Presidente y la secretaria del país hospedante del comité correspondiente, deberá preparar la carta de invitación y el programa provisional para que los Directores Generales los envíen a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS, o, en el caso de los comités coordinadores, a los países de la región correspondiente o al grupo de países pertinentes, a los puntos de contacto del Codex (PCC) y a las organizaciones internacionales interesadas, de acuerdo con las listas de direcciones oficiales de la FAO y de la OMS. Antes de finalizar los proyectos, los presidentes distribuir la invitación y el programa provisional, las secretarías de los países hospedantes deberán informar y consultar al a su punto de contacto

⁵ Puede consultarse información práctica y los plazos para los acuerdos de copatrocinio en el sitio web del Codex: ...*
 (* El número de esta nota a pie de página se actualizará en el Manual de procedimiento del Codex. Todos los URL del sitio web del Codex se actualizarán en la 31.ª edición para que apunten a páginas específicas, sobre la base del nuevo sitio web).

nacional del Codex, donde exista uno establecido, y, si es necesario, obtener la aprobación de las autoridades nacionales competentes (Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Sanidad o la instancia cualquier otra autoridad de que se trate). La invitación y el programa provisional ~~presentados por el Presidente~~ serán traducidos y distribuidos por la FAO y la OMS a los puntos de contacto del Codex (PCC) y a las organizaciones internacionales interesadas, de acuerdo con las listas de correo oficiales de la FAO y de la OMS, en los idiomas de trabajo de la Comisión del comité correspondiente, al menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión.

15. Las invitaciones deberán comprender lo siguiente:
 - a) título del comité del Codex;
 - b) hora y fechas de apertura y clausura de la reunión;
 - c) lugar de la reunión y, si procede, información sobre las disposiciones organizativas de la reunión;
 - d) idiomas de trabajo empleados en la reunión que han de emplearse y modalidad de los servicios de interpretación, esto es, si es o no simultánea;
 - e) si procede, información sobre alojamiento en hoteles visados de entrada;
 - f) si procede, hora y fecha de las reuniones de los grupos de trabajo convocadas en concomitancia con la reunión;
 - g) petición de que los PCC y las organizaciones internacionales que gozan de la condición de observador inscriban a sus delegaciones a través del sistema de inscripción especificado se comuniquen los nombres del jefe de la delegación y de los demás miembros de la esta, y de que se informe de si el jefe de la delegación del gobierno en cuestión asistirá en calidad de representante o de observador.
16. Por regla general, se pedirá que las respuestas a las invitaciones se ~~envíen para que estén en poder del Presidente~~ presenten, en forma de inscripción en la reunión, lo antes posible y, en todo caso, no menos de 30 días antes de la reunión. ~~Deberá también enviarse una copia al Secretario de la Comisión.~~ Es de la máxima importancia que los delegados de todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan intención de participar contesten a las invitaciones estén inscritos en la reunión para la fecha requerida en la invitación.
17. El programa provisional deberá indicar la ~~hora~~, fecha y lugar de la reunión y contener los ~~puntos~~ temas siguientes:
 - a) aprobación del programa;
 - b) ~~elección~~ nombramiento de relatores, si se considera necesario;
 - c) temas relacionados con las cuestiones que han de examinarse, incluido, cuando proceda, el trámite del procedimiento de la Comisión para la elaboración de normas y textos afines en que se examinará el ~~asunto~~ tema en la reunión. Deberá también hacerse referencia a los documentos del comité atinentes al tema;
 - ...
 - f) ~~aprobación del proyecto de informe.~~
18. El trabajo del comité y la duración de la reunión deberán organizarse de modo que se disponga de tiempo suficiente al final de la reunión para que pueda ~~prepararse y aprobarse un informe de las deliberaciones~~ los debates y conclusiones del comité.

Organización del trabajo

NUEVO PÁRRAFO La Secretaría del Codex se encargará de preparar el proyecto de informe, en consulta con los relatores (si los hubiera), el Presidente y la secretaria del país hospedante. El proyecto de informe debería estar disponible en todos los idiomas de trabajo del comité con antelación suficiente para que las delegaciones puedan examinarlo.

19. Un comité ~~o comité coordinador~~ del Codex puede ~~asignar~~ solicitar a los miembros o a las organizaciones internacionales representadas en la reunión que lleven a cabo tareas específicas a países, a grupos de países o a organizaciones internacionales representadas en las reuniones del comité y puede pedir a los miembros y organizaciones internacionales que formulen o que proporcionen datos, información u observaciones sobre cuestiones específicas.

21. Un comité ~~o comité coordinador~~ del Codex no puede establecer subcomités permanentes, estén o no abiertos a todos los miembros de la Comisión, sin la aprobación específica de la Comisión.

INVERTIR EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS 22 Y 23, COMO SE MUESTRA

Preparación de documentos de trabajo

2322. Los documentos de trabajo⁶ para una reunión preparados por los participantes y los presidentes de los grupos de trabajo deberán ~~redactarse~~ presentarse en uno o varios de los idiomas de trabajo de la Comisión, que, de ser posible, ~~deberá ser uno de los idiomas empleados en del~~ comité del Codex de que se trate. Estos documentos deberán ~~enviarse~~ facilitarse en formato electrónico al Presidente del comité, la secretaría del país hospedante y la Secretaría del Codex con una copia al Secretario de la Comisión, con antelación suficiente al menos tres meses antes del inicio de la reunión para asegurar que puedan traducirse a los idiomas de trabajo de la reunión para que puedan incluirse en la distribución de documentos para la reunión.

Preparación y dDistribución de documentos de trabajo

2223. La ~~secretaría del país hospedante~~ Secretaría del Codex, en colaboración con la ~~Secretaría del Codex~~ secretaría del país hospedante, ~~deberá facilitar~~ publicará en el sitio web del Codex los documentos de trabajo para una reunión en todos los idiomas de trabajo pertinentes utilizados en dicha reunión ~~a través del sitio web del Codex~~ al menos dos meses antes de la apertura de esta.
24. Los documentos de trabajo distribuidos durante la reunión de un comité del Codex que no sean los proyectos de documentos preparados en la reunión y finalmente publicados en forma definitiva, deberán luego seguir el mismo proceso de distribución que los demás documentos preparados para el comité.
25. Los PCC se encargarán de asegurar que los documentos⁷ de trabajo lleguen estén a disposición de los interesados en su propio país y de que se adopten todas las medidas necesarias para la fecha establecida.
26. Se asignarán números de referencia consecutivos en series apropiadas a todos los documentos de los comités del Codex. El número de referencia deberá figurar en el ángulo superior derecho de la primera página juntamente con una indicación del idioma en que se ha preparado el documento y la fecha de su preparación. Deberá indicarse claramente la procedencia (origen o país autor) del documento inmediatamente debajo del título. El texto del documento deberá dividirse en párrafos numerados. ~~Al final de estas directrices figura una serie de firmas para los documentos del Codex, que la Comisión ha adoptado para sus períodos de sesiones y para las reuniones de sus órganos auxiliares.~~

NUEVO ENCABEZAMIENTO Documentos de sesión

NUEVO PÁRRAFO Los informes de los grupos de trabajo que se reúnan en concomitancia con una reunión del comité se publicarán como documentos de sesión (CRD). Las observaciones, propuestas o cualquier otra información podrán publicarse como CRD tan pronto como estén disponibles y hasta la fecha límite establecida para la publicación de los CRD vinculados con la reunión. Los CRD estarán a disposición del público en el sitio web del Codex.

3.2 Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex

27. En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión y el artículo XI.1 b) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de comités ~~del Codex~~ y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex para preparar normas y textos afines de conformidad con los Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex de la Sección 2.1, así como comités coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. El Reglamento de la Comisión se aplicará, *mutatis mutandis*, a los comités, los comités coordinadores y los grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex. Las directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex expuestas en esta sección se aplicarán también a las de los comités coordinadores regionales y los grupos de acción intergubernamentales especiales.

⁶ Véanse las referencias de los documentos del Codex en la Sección 5.1. (* El número de esta nota a pie de página se actualizará cuando se inserte en el Manual de procedimiento del Codex.)

⁷ Véanse las referencias de los documentos del Codex en la Sección 5.1.

28. Las reuniones de los comités ~~y los comités coordinadores~~ del Codex serán públicas, ~~a menos que el comité en cuestión decida otra cosa.~~ Los ~~miembros países~~ países ~~hospedantes~~ encargados del comité o del comité coordinador de los comités del Codex decidirán quién inaugurará en su nombre las reuniones.
30. Solamente podrán hacer uso de la palabra los jefes de las delegaciones de los ~~Estados miembros~~, o de los ~~países observadores o de las organizaciones internacionales~~, a menos que ~~estos ellos~~ autoricen a otros miembros de sus delegaciones a ejercer este derecho.
31. Los representantes de las organizaciones ~~regionales de integración económica~~ miembros remitirán al Presidente del comité, antes de la apertura de la cada reunión, una declaración por escrito en la que se indicará cuál es el reparto de competencias entre ~~su~~ la organización miembro respectiva y ~~los sus Estados miembros pertenecientes a ella~~ con respecto a cada uno de los temas o subtemas del programa provisional de la reunión, ~~o subtemas, según convenga,~~ en conformidad con la declaración de competencia que esas organizaciones miembros deben ~~efectuar~~ presentar en aplicación del de conformidad con el artículo II del Reglamento de la Comisión. Por lo que respecta a los ámbitos de competencia compartidos ("mixtos") entre esas organizaciones miembros y sus Estados miembros, en la declaración se precisará claramente qué parte tiene el derecho de voto.
32. Las delegaciones de los miembros y las delegaciones de los países observadores que deseen hacer constar su oposición a una decisión del comité tienen derecho a hacerlo, independientemente de que la decisión se haya tomado o no por votación, solicitando que conste su opinión en el informe del comité. ...
33. Al preparar los informes, habrán de tenerse en cuenta los puntos siguientes:
- a) Las decisiones deberán formularse con toda claridad; las medidas adoptadas con respecto a las declaraciones relativas a consecuencias económicas deberán consignarse por entero; todas las decisiones sobre proyectos de normas y textos afines deberán ir acompañadas de una indicación del trámite del procedimiento que han alcanzado ~~estas normas y textos afines.~~ ...
 - d) Si el informe es de una cierta extensión, ~~al final de este se resumirán~~ deberán incluirse resúmenes de los puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo y las medidas que han de adoptarse, ~~y, e~~ En todo caso, deberá incluirse ~~al final del informe~~ una sección en la que se resuman claramente:
 - i. las normas y textos afines ~~examinados~~ en la reunión y los trámites que han alcanzado;
 - ii. las normas y textos afines ~~elaborados~~ en cualquier trámite del procedimiento, cuyo examen se haya aplazado o ~~quedado~~ que se hayan dejado en suspenso; y los trámites que han alcanzado;
 - iii. las nuevas normas y textos afines ~~propuestos~~ para examen, ~~la fecha probable de su examen en el trámite 2, y quién se ha de encargar~~ la parte responsable de la redacción del primer proyecto.
34. Al informe se adjuntarán los siguientes apéndices:
- a) lista de participantes ~~con la dirección postal completa~~;
 - b) proyectos de normas y textos afines con una indicación del trámite del procedimiento que han alcanzado;
 - c) propuestas de nuevos trabajos que el comité presente a la Comisión para su aprobación;
 - d) disposiciones o trabajos cuya revocación o interrupción se proponga.
- Si procede, también podrán adjuntarse al informe documentos informativos⁸ acordados por el comité.
35. La Secretaría del Codex se ocupará de que, tan pronto como sea factible y, en todo caso, a más tardar un mes después del término de la reunión, se ponga a disposición de todos los miembros y observadores de la Comisión en el sitio web del Codex el informe final aprobado en los idiomas de trabajo del comité.

⁸ Puede consultarse orientación sobre los documentos informativos en el sitio web del Codex: ...*
 (* No para publicación: Todos los enlaces del Manual de procedimiento del Codex al sitio web del Codex se actualizarán en la 31.^a edición para que apunten a páginas específicas del nuevo sitio web. Esta nota).

36. Tras la publicación del informe de la reunión, deberían emitirse cartas circulares, según sea necesario, en las que se soliciten observaciones sobre los anteproyectos o proyectos de normas o textos afines en ~~los trámites 5, el trámite 8, el trámite 5/8 o el trámite 5 (acelerado)~~, con indicación de la fecha límite de recepción por escrito de las observaciones o las propuestas de enmienda, a fin de que la Comisión pueda considerarlas.
37. Todo comité del Codex, al redactar normas y textos afines, deberá tener presente lo siguiente:
- a) Las pautas establecidas en los Principios generales del Codex Alimentarius.
 - ~~b) Todas las normas y textos afines han de ir precedidos de un prefacio que contenga la siguiente información:~~
 - ~~i. descripción de la norma o texto afín;~~
 - ~~ii. breve descripción del ámbito de aplicación y de los objetivos de la norma o texto afín;~~
 - ~~iii. indicación del trámite que la norma o texto afín ha alcanzado en los procedimientos de la Comisión para la elaboración de normas, junto con la fecha en que se aprobó el proyecto;~~
 - ~~iv. cuestiones del proyecto de norma o texto afín que requieren la ratificación o intervención de otros comités del Codex.~~
 - c) Por lo que se refiere a normas o a cualquier texto afín para un producto que comprenda un cierto número de subclases, el Comité dará preferencia a la elaboración de una norma de grupo o una norma general o texto afín con disposiciones específicas, cuando proceda, para las subclases con requisitos diferentes (por ejemplo, en anexos).

3.3 Directrices para los presidentes de los comités del Codex, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex

38. En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión y el artículo XI.1 b) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de comités ~~del Codex~~ y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex para preparar normas y textos afines de conformidad con los Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex de la Sección 2.1, así como comités coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. ...
39. La Comisión encomendará a un Estado miembro de la Comisión, que haya manifestado su disposición a aceptar las responsabilidades financieras y de otro tipo pertinentes, la responsabilidad de nombrar al Presidente del comité. ~~El~~ En lo sucesivo, este Estado miembro ~~en cuestión se denomina país hospedante. El país hospedante~~ deberá nombrar al Presidente del comité de entre sus propios nacionales. Si, por cualquier razón, la persona designada no pudiera ocuparse de la presidencia, el Estado miembro país hospedante nombrará otra persona para desempeñar las funciones de Presidente mientras este estuviera incapacitado para ello. El Presidente podrá contar con el apoyo de uno o varios copresidentes y/o asistentes designados por el país hospedante.
42. Para escoger a esa persona, se podrán tener en cuenta los siguientes criterios: ...
- d) que esté familiarizado con el sistema del Codex, y sus reglamentos y procedimientos y posea experiencia en la labor de otras organizaciones internacionales pertinentes, ya fueren gubernamentales o no gubernamentales; ...

[Modificación sin objeto en la versión en español]

43. El Presidente invitará a los miembros del comité a que formulen observaciones acerca del programa provisional y, a la luz de tales observaciones, pedirá formalmente al comité que apruebe el programa provisional o el programa modificado.
44. Las reuniones de los comités del Codex deberán realizarse de acuerdo con el Reglamento de la Comisión. Se ruega tener presente el artículo VIII.7, que reza: "Las disposiciones del artículo XII del Reglamento General de la FAO se aplicarán, *mutatis mutandis*, a todas las cuestiones que no estén específicamente reguladas por el artículo VIII del presente Reglamento".
45. En el artículo XII del Reglamento General de la FAO, ~~del cual se enviará una copia que debería ponerse a disposición de~~ todos los presidentes de los comités ~~y comités coordinadores~~ del Codex, se dan instrucciones completas sobre el procedimiento que ha de seguirse respecto de las votaciones, cuestiones de orden, aplazamiento y suspensión de las reuniones, aplazamiento y clausura de los debates sobre una cuestión particular, nuevo estudio de un asunto sobre el cual se ha tomado ya una decisión y orden en que deben tratarse las enmiendas.

48. Los presidentes recurrirán a las declaraciones presentadas por los representantes de las organizaciones ~~regionales de integración económica~~ miembros en relación con las competencias respectivas de estas organizaciones miembros y sus Estados miembros en la celebración de reuniones, en particular la evaluación de la situación con respecto a la parte que tiene derecho de voto.
52. Cuando adopten medidas para hacer progresar los trabajos de un comité, los presidentes tendrán que tomar en cuenta:
- a) la necesidad de progresar a un ritmo apropiado en la elaboración de las normas y textos afines;
 - b) la necesidad de lograr un consenso entre los miembros sobre el contenido y la justificación de los proyectos de normas y textos afines;
 - c) la importancia de lograr un consenso en cada trámite de elaboración de las normas y de conseguir que los proyectos de normas y textos afines se sometan, en principio, a la Comisión con vistas a su adopción tan solo después de que se haya alcanzado un consenso en el plano técnico.
54. Los presidentes deberán también tener presente la aplicación de las siguientes medidas para facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno de los comités:
- a) Garantizar que las cuestiones se discuten a fondo en las reuniones de los comités interesados.
 - b) Garantizar que: ...
 - iii. cuando sea necesario, se realizan estudios suplementarios para aclarar las cuestiones que son objeto de controversia y, cuando proceda, se presentan formularios para expresar preocupaciones conforme a los procedimientos establecidos en la Sección 4 ("Análisis de riesgos").
 - c) ~~Garantizar que las cuestiones se discuten a fondo en las reuniones de los comités interesados.~~ Promover el interés y la participación crecientes de los países en desarrollo. ...
55. Cuando se llegue a una situación de punto muerto en el proceso de elaboración de normas, el Presidente debería considerar la posibilidad de actuar como facilitador o de designar a un facilitador de acuerdo con el comité del Codex pertinente, para trabajar durante una reunión o entre reuniones con objeto de ayudar a los miembros a alcanzar un consenso. El facilitador deberá informar ~~oralmente en la sesión plenaria~~ al pleno acerca de la actividad realizada y el resultado de la facilitación. ...

A3. Sección 3.4: Criterios y directrices de procedimiento para los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex que trabajan por correspondencia
(REP25/GP, Apéndice VI)

59. Sesión de un CTPC: Después de que la Comisión apruebe el trabajo, lo asigne al comité y lo autorice a este a trabajar por correspondencia, el Presidente del comité, en consulta con la Secretaría del Codex, establecerá las fechas para la inscripción de los miembros y observadores del Codex para participar en las deliberaciones del comité durante un período de tiempo definido que constituirá una "sesión" del comité. La duración de la sesión deberá ser suficiente para que se puedan llevar a cabo las deliberaciones sobre los temas del programa y la aprobación de los informes. Durante las sesiones de los CTPC, los participantes realizan consultas formales por correspondencia. No obstante, el Presidente, en consulta con la Secretaría del Codex, podrá proponer que uno o varios asuntos específicos se examinen mediante la presencia virtual simultánea de los participantes, si se considera necesario para una resolución eficaz del tema, con la aprobación de los miembros que participen en la sesión del comité.
- NUEVO PÁRRAFO 62 Los CTPC se ocuparán exclusivamente de las tareas que les hayan sido asignadas por la Comisión.
70. Es responsabilidad del gobierno hospedante garantizar la disponibilidad de fondos suficientes para la traducción de los documentos de trabajo y los informes y para los servicios de interpretación simultánea, según corresponda.
73. Las Directrices para los presidentes de los comités ~~del Codex~~, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex se aplican *mutatis mutandis* a los presidentes de los CTPC.

En particular, los presidentes de los CTPC deben velar por que: ...

- d. en los informes de los CTPC se documente claramente dónde hay: ~~+~~ puntos de diferencia significativos, ya sea en relación con el contenido del trabajo o con respecto al avance de una norma a través del proceso de trámites; ...
- 74. Los presidentes de los CTPC pueden contar con el apoyo de uno o varios copresidentes y/o asistentes.
- 76. Los presidentes de los CTPC deberán hacer todo lo posible para fomentar la toma de decisiones basada en el consenso, que puede incluir debates informales mediante el uso de tecnologías virtuales. Asimismo, deberán considerar la aplicación de las medidas descritas en las Directrices para los presidentes de los comités ~~del Codex~~, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex de la Sección 3.3, con miras a facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno del comité.
- 85. Los CTPC presentarán sus informes a la Comisión. Al igual que los informes de las reuniones presenciales de los comités ~~del Codex~~, comités coordinadores y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, los informes de los CTPC serán preparados por la Secretaría del Codex en consulta con el Presidente y la secretaria del país hospedante.

A4. Sección 7.2: Principios relativos a la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius (REP25/GP, Apéndice V)

Se propone introducir el subepígrafe siguiente entre el párrafo 23 y el párrafo 24:

Relaciones entre OING que gozan de la condición de observador en el Codex

A5. Secciones 2.1, 2.11, 6.1 y 7.2, en las que se encontró texto obsoleto (REP25/GP, Apéndice III).

Sección 2.1

- 6. La Comisión podrá autorizar, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, la omisión de los trámites 6 y 7, cuando dicha omisión haya sido recomendada por el comité del Codex encargado de elaborar el proyecto. Esto implica la adopción simultánea en los trámites 5 y 8 (lo que suele denominarse “adopción en el trámite 5/8”). ...
- 9. Las normas y los textos afines del Codex se publican y se ~~remiten a~~ ponen a disposición de los gobiernos ...
- 11. El plan estratégico abarcará un período de seis años y se actualizará, según sea necesario, cada dos años ~~de forma continua~~.
- 12 i) el calendario propuesto para la realización de los nuevos trabajos, comprendida la fecha de inicio, ~~la fecha propuesta para la adopción en el trámite 5 y la fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión~~ y el número de reuniones previstas para elaborar la norma. Normalmente el plazo de elaboración de una norma no debería superar los cinco años.
- 19 b) ii) el cumplimiento de las exigencias ~~del procedimiento~~ de ratificación por el comité correspondiente, si fuera necesario;

Parte 3

Trámite 3 ~~La Secretaría del Codex remite El~~ anteproyecto de norma ~~se remite~~ a los miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales interesadas⁹

- 20. Las normas del Codex se publican y ~~distribuyen a~~ ponen a disposición de todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas.

Parte 6 Procedimiento sucesivo para la ~~publicación~~ y posible ampliación de la aplicación territorial de las normas

- 22. ~~Las normas regionales del Codex se publican y distribuyen a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS y a todas las organizaciones internacionales interesadas.~~
- 23 b) ii) Cuando el comité sobre productos interesado no esté activo: ~~Cuando el comité sobre productos interesado no esté activo (por ejemplo, cuando no se reúna de forma presencial),~~ En estos casos, la propuesta de conversión de una norma regional en una norma mundial debería realizarse preferiblemente por conducto del comité de coordinación del que proceda, sobre la base de un documento de proyecto; ...

⁹ También Parte 4, trámite 3.

Sección 2.11

Párrafo final [Modificación sin objeto en la versión en español] Cuando se adopten como métodos del Codex métodos de análisis que hayan sido ya publicados como métodos oficiales de análisis en otras publicaciones accesibles ...

Sección 6.1

3. ~~Reciben~~ Acceden a todos los textos definitivos del Codex ...

Sección 7.2

26. La organización con la condición de observador podrá:
- enviar un observador (sin derecho de voto) a los períodos de sesiones de la Comisión, acompañado, si lo desea, de asesores; ~~recibir del Secretario de la Comisión~~ acceder, antes del período de sesiones, a todos los documentos de trabajo y de examen; comunicar a la Comisión, por escrito y en forma no resumida, sus opiniones, y, previa invitación del Presidente, participar en los debates;
 - enviar un observador (sin derecho de voto) a las reuniones de los órganos auxiliares que se especifiquen, acompañado, si lo desea, de asesores; ~~recibir de las secretarías de los órganos auxiliares~~ acceder, antes de la reunión, a todos los documentos de trabajo y de examen; comunicar a estos órganos, por escrito y en forma no resumida, sus opiniones; y, previa invitación del Presidente, participar en los debates;
 - ser invitada por los Directores Generales a participar en reuniones ~~e seminarios~~ organizadas en el marco del Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias sobre los temas de su especialidad, y si no participase de este modo, podrá presentar sus puntos de vista por escrito en cualquiera de tales reuniones ~~e seminarios~~; ...

APÉNDICE II

ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CODEX PROPUESTAS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN SU 56.^a REUNIÓN

Estas propuestas de enmiendas al *Manual de Procedimiento* del Codex, que se refieren únicamente a los Principios para el análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas de la Sección 4.8, se han transcrito del Apéndice II del informe de la 56.^a reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR)¹⁰.

Las enmiendas propuestas se señalan mediante texto subrayado en los añadidos y ~~tachado~~ en las supresiones. Las notas adicionales se presentan en MAYÚSCULAS y, en aras de la brevedad, las elipsis ... reemplazan el texto en el que no se proponen enmiendas. Se han omitido las notas a pie de página y las fuentes preexistentes, ya que no se proponían cambios en ellas. Solo se han conservado los subtítulos que incluyen enmiendas propuestas, el resto se han omitido.

Si necesita más información sobre una enmienda concreta, consulte el Apéndice II del informe de la 56.^a reunión del CCPR o la 30.^a edición del *Manual de procedimiento* del Codex.

165. El presente documento: PUNTOS AÑADIDOS

- aborda la aplicación que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), en calidad de órgano de gestión de riesgos, y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), en calidad de órgano de evaluación de riesgos, hacen, respectivamente, de los principios de análisis de riesgos; y
- ...

Este documento deberá leerse juntamente con ~~dicha~~ la sección antes mencionada.

166. En lo que respecta a las cuestiones relativas a residuos de plaguicidas en el Codex, ~~corresponde a la Comisión y al CCPR~~ son responsables de asesorar y tomar decisiones sobre la gestión de riesgos, mientras que es responsabilidad de la JMPR es responsable de emprender la evaluación de riesgos.
167. El proceso de establecimiento de LMR se inicia cuando un miembro u observador proponen un plaguicida para que la JMPR lo evalúe. Al examinar la propuesta, el CCPR, en consulta con ~~las secretarías conjuntas~~ la Secretaría de la JMPR, puede priorizar y programar la evaluación del plaguicida.
168. El Grupo de Evaluación de Base de la OMS evalúa los datos disponibles, que incluyen una amplia gama de efectos toxicológicos finales, ~~con el objetivo de~~ para estimar una ingesta diaria admisible (IDA) y una dosis de referencia aguda (DRA), según sea necesario y siempre que se disponga de datos suficientes.
169. El Cuadro de expertos de la FAO en residuos de plaguicidas en los alimentos y el medioambiente evalúa los datos sobre patrones de uso registrados, destino ~~de los residuos del residuo~~, metabolismo animal y vegetal, y metodología analítica, y los datos sobre residuos obtenidos de ensayos supervisados de residuos, ~~con el fin de~~ para proponer definiciones de residuos y los niveles máximos de residuos ~~del de los~~ de los plaguicidas en alimentos y piensos.
170. La evaluación de riesgos de la JMPR incluye ~~una estimación de~~ estimar la exposición dietética a corto plazo (un día) y a largo plazo y ~~una comparación de~~ comparar estos valores con los valores toxicológicos de referencia correspondientes. ...
171. [Modificación sin objeto en la versión en español] El CCPR considera las recomendaciones de la JMPR a la luz de la información facilitada en los correspondientes informes y monografías de la JMPR. ...
172. El CCPR y la JMPR deberán garantizar que sus respectivas aportaciones al proceso del análisis de riesgos produzcan resultados con base científica, que ~~tengan bases científicas~~, sean totalmente transparentes, estén exhaustivamente documentados y se pongan a la disposición de los miembros de ~~una~~ una manera oportuna.

...

¹⁰ REP25/PR, Apéndice II.

175. [Modificación sin objeto en la versión en español] Cuando se remitan plaguicidas a la JMPR, el CCPR podrá también remitir diversas opciones de gestión de riesgos, con el fin de obtener la orientación de la JMPR sobre los riesgos correspondientes y las posibles reducciones de estos vinculadas a cada opción. [Modificación sin objeto en la versión en español] El CCPR solicitará a la JMPR que examine toda política de evaluación de riesgos, métodos y directrices que el CCPR esté considerando para evaluar LMR para plaguicidas.
176. Al establecer sus normas, el CCPR indicará claramente en qué casos aplica consideraciones basadas en otros factores legítimos que atañen a la protección de la salud de los consumidores y ~~al~~ fomento de prácticas equitativas en el comercio de alimentos, además de la evaluación de riesgos de la JMPR y los LMR recomendados, y explicará los motivos por los que lo ha hecho.
- ...
179. [Modificación sin objeto en la versión en español] La Secretaría de la JMPR examinará si se han tenido en cuenta estos requisitos de datos mínimos en la preparación del programa provisional para las reuniones de la JMPR.
180. ... Los resultados de los estudios de la alimentación de los animales de granja y los residuos presentes en los piensos ~~también~~ sirven ~~también~~ como fuente primaria de información para estimar niveles máximos de residuos en los alimentos de origen animal.
181. Si no se dispone de estudios adecuados, no se establecerá ningún LMR para los alimentos de origen animal. ~~Los~~ No deberían establecerse LMR para ~~los~~ el piensos (y los cultivos primarios) ~~no deberían establecerse~~ en ausencia de datos de transferencia animal. Cuando la exposición del ganado a los plaguicidas a través ~~de los~~ del piensos ~~daé~~ da lugar a unos residuos que se encuentran en el límite de cuantificación (LC), deberán establecerse LMR en el LC para los alimentos de origen animal. ...
182. Si los niveles o LMR recomendados para los alimentos de origen animal que derivan del tratamiento directo de los animales y residuos en piensos no concuerdan, prevalecerá la recomendación más elevada, independientemente de si se trata de una recomendación de la JMPR o del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA).
- ...
185. [Modificación sin objeto en la versión en español] Para la regulación y supervisión de residuos de plaguicidas liposolubles en la leche, en caso de que se hayan establecido CXL tanto para la leche entera como para la grasa de la leche, deberá analizarse la leche entera y compararse el resultado con los CXL para la leche entera.
186. Pueden establecerse LMR para especias ~~sobre la con~~ base ~~de en~~ datos de vigilancia, de conformidad con las directrices establecidas por la JMPR.
- ...
189. En el Anexo D figuran las orientaciones ~~del CCPR~~ para facilitar el establecimiento de LMR para plaguicidas destinados a cultivos menores ~~del CCPR~~.
190. El límite máximo para residuos extraños (LMRE) es un residuo de plaguicida o un contaminante que deriva de fuentes ambientales como consecuencia de usos agrícolas previos, y no del uso del plaguicida que se encuentra directa o indirectamente en el alimento o pienso. ...
191. [Modificación sin objeto en la versión en español] Los plaguicidas para los cuales muy probablemente se requieren LMRE persisten en el ambiente durante un período relativamente prolongado después de haberse suspendido su uso, y se prevé que se encontrarán en los alimentos o los piensos a niveles que susciten suficiente preocupación como para justificar una vigilancia.
192. Se requieren todos los datos de vigilancia pertinentes y geográficamente representativos (incluidos los resultados de ausencia de residuos) para hacer estimaciones razonables que abarquen el comercio internacional. [Modificación sin objeto en la versión en español] La JMPR ha elaborado un formato normalizado para la presentación de informes sobre datos de vigilancia de residuos de plaguicidas.
- ...

194. Dado que los residuos van disminuyendo gradualmente, el CCPR evalúa los LMRE vigentes, si es posible, cada cinco años, si es posible, los LMRE vigentes, basándose en las reevaluaciones de la JMPR.
195. La JMPR está integrada por el Cuadro de expertos en residuos de plaguicidas en los alimentos y el medio ambiente de la FAO y el Grupo de evaluación toxicológica básica de la OMS. Constituye un órgano de expertos científicos independientes que convocan los Directores Generales de la FAO y la OMS, de conformidad con los reglamentos de ambas organizaciones, ~~al que corresponde la labor~~ Se encarga de prestar asesoramiento científico sobre residuos de plaguicidas.
196. ... [Modificación sin objeto en la versión en español] La JMPR propone LMR basados en datos de residuos de las BPA y los usos registrados o, en casos específicos, como el de los LMRE y LMR para especias, basados en datos de vigilancia.
197. La JMPR proporciona al CCPR evaluaciones de riesgos basadas en criterios científicos que incluyen los cuatro componentes de evaluación de riesgos definidos por la Comisión, a saber: determinación de los peligros, caracterización de los peligros, evaluación de la exposición y caracterización de los riesgos, que puedan servir como base para los debates del CCPR.
198. [Modificación sin objeto en la versión en español] La JMPR deberá determinar y comunicar al CCPR en sus evaluaciones toda información sobre la aplicabilidad y sobre cualesquiera limitaciones para la evaluación de riesgos con respecto a la población en general y a grupos determinados de esta. Asimismo, deberá determinar, en la medida de lo posible, los riesgos que pueden existir para los grupos de población posiblemente más vulnerables (por ejemplo, los niños).
199. [Modificación sin objeto en la versión en español] La JMPR comunica al CCPR posibles fuentes de incertidumbres en la evaluación de la exposición y en la caracterización del peligro del plaguicida que, si se resuelven, permitirían mejorar la evaluación de riesgos.
200. ... La JMPR deberá tratar de basar sus evaluaciones de la exposición, y₁ por ende, sus evaluaciones de riesgos dietéticos, en datos mundiales, incluidos los procedentes de países en desarrollo. [Modificación sin objeto en la versión en español] Además de los datos del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA)/Alimentos, podrán utilizarse datos de vigilancia y estudios sobre la exposición. Las dietas del programa SIMUVIMA/Alimentos se emplean para evaluar el riesgo de exposición crónica. Los cálculos de la exposición aguda se basan en datos disponibles de un percentil de consumo elevado proporcionados por los miembros y compilados por el programa SIMUVIMA/Alimentos.
201. ~~Al realizar las evaluaciones de la exposición dietética de la evaluación de riesgos para colaborar con el CCPR, la~~ La JMPR aplica los documentos de orientación de la OMS y la FAO para realizar las evaluaciones de la exposición dietética de la evaluación de riesgos para colaborar con el CCPR. A efectos de la ingesta dietética, La JMPR recomienda niveles medianos de residuos obtenidos en ensayos supervisados y los residuos más elevados ~~a efectos de la ingesta dietética.~~
202. La JMPR establece la IDA y calcula la ingesta diaria estimada internacional (IDEI). La JMPR también establece DRA, cuando es apropiado, e indica los casos donde una DRA ~~no~~ es innecesaria. Cuando se establece una DRA, la JMPR calcula la ingesta a corto plazo estimada internacional (IESTI) para la población general y ~~para~~ niños (menores de seis años), siguiendo un procedimiento previamente descrito por la JMPR.
...
204. Cuando la IESTI excede la DRA para una combinación plaguicida/alimento, el informe de la JMPR deberá describir la situación particular que da lugar a esa preocupación sobre la ingesta aguda. La JMPR indicará ~~las posibilidades para~~ la posibilidad de afinar la IESTI.
205. Si la IESTI excede la DRA o la IDEI excede la IDA, la JMPR indica que ~~la aportación de serían necesarios~~ datos adicionales sería necesaria para afinar estos cálculos. [Modificación sin objeto en la versión en español] Los miembros y observadores tienen la oportunidad de suministrar los nuevos datos y se comprometerán a proporcionarlos de acuerdo con la norma de los cuatro años.
206. En estos casos se aplica la norma de los cuatro años cuando no se han presentado suficientes datos para establecer un nuevo CXL. [Modificación sin objeto en la versión en español] Los miembros y observadores pueden comprometerse a presentar a la JMPR y el CCPR los datos necesarios para la evaluación en el plazo de cuatro años. ...

207. ~~La estimación de~~ Estimar la ingesta dietética a corto plazo requiere disponer de considerables datos de consumo de alimentos, que actualmente son escasos. [Modificación sin objeto en la versión en español] Se insta a los gobiernos a que recaben datos de consumo pertinentes y los presenten a la OMS.
- ...
209. El CCPR deberá basar sus recomendaciones de gestión de riesgos a la Comisión, tales como los LMR, en las evaluaciones de riesgos de la JMPR para los plaguicidas correspondientes, teniendo en cuenta, cuando proceda, otros factores[#] legítimos que atañen a la protección de la salud de los consumidores y el fomento de prácticas equitativas en el comercio de alimentos.
210. En los casos en que la JMPR haya realizado una evaluación de riesgos y el CCPR o la Comisión determinen que se necesita asesoramiento científico adicional, el CCPR o la Comisión podrán ~~dirigir~~ pedir específicamente a la JMPR ~~la petición específica de~~ que proporcione el asesoramiento científico que se precise para adoptar una decisión sobre gestión de riesgos.
- ...
213. El CCPR basará sus recomendaciones en las dietas del programa SIMUVIMA/Alimentos utilizadas para determinar hábitos de consumo. ~~Las dietas del programa SIMUVIMA/Alimentos se emplean para~~ y evaluar el riesgo de exposición crónica. [Modificación sin objeto en la versión en español] Los cálculos de la exposición aguda no se basan en esas dietas, sino en datos de consumo disponibles proporcionados por los miembros y compilados por el programa SIMUVIMA/Alimentos.
214. Si no se dispone de métodos de análisis validados para hacer cumplir los LMR aplicados a un determinado plaguicida, el CCPR ~~no establecerá tales LMR~~ no establecerá ninguno.
- ...
216. [Modificación sin objeto en la versión en español] El CCPR envía cada año a la Comisión para su aprobación, como nuevo trabajo, los programas y las listas de prioridades para plaguicidas para la evaluación por la JMPR y solicita el restablecimiento del Grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre prioridades.
217. El GTe sobre prioridades se encarga de la preparación de un programa de plaguicidas para la JMPR (evaluaciones para el año siguiente) para su examen por el CCPR y ~~del mantenimiento de~~ mantener listas de prioridades para plaguicidas para la programación futura por el CCPR.
218. Los programas y las listas de prioridades figuran en los cuadros siguientes: ...
- c. Cuadro 2B. Lista para revisiones periódicas (plaguicidas que ~~han sido~~ fueron evaluados hace 15 años o más, pero que no están programados ni incluidos en una lista todavía; "regla de los 15 años"). ...
219. Cada año, un mes después del período de sesiones de la Comisión, la Secretaría del Codex emite una carta de invitación solicitando la participación en el GTe sobre prioridades.
220. ~~Anualmente, a principios de septiembre~~ Al menos seis meses antes de la próxima reunión del CCPR, el Presidente del GTe envía un ~~correo electrónico~~ mensaje a todos los miembros y observadores del GTe para solicitar nominaciones de: ...
- d. [Modificación sin objeto en la versión en español] revisiones periódicas de plaguicidas que suscitan preocupaciones, en particular en relación con la salud pública.
221. Las nominaciones de plaguicidas nuevos y usos nuevos de plaguicidas previamente evaluados por la JMPR son enviadas por los miembros y observadores al Presidente del GTe y la Secretaría ~~conjunta~~ de la JMPR utilizando el formulario que figura en el Manual de la FAO.
- ...
223. Las nominaciones para otras evaluaciones y revisiones periódicas deberán presentarse en los formularios para expresar preocupaciones, que figuran en el ~~del~~ Anexo A y el Anexo B respectivamente, acompañadas de datos científicos que aborden la preocupación pertinente. [Modificación sin objeto en la versión en español] Para revisiones periódicas, la solicitud deberá proporcionar también información sobre la evaluación más reciente, la IDA y la DRA.

224. Las nominaciones que cumplan con los criterios son incorporadas a una lista y priorizadas y programadas de acuerdo con los criterios especificados a continuación:
- Las que se reciben ~~antes del 30 de noviembre~~ al menos dentro de los dos meses siguientes a la solicitud de propuestas se incorporan en el proyecto de documento del programa, que se distribuye entonces como una carta circular ~~a principios de enero con al menos cuatro meses de antelación a la siguiente reunión del CCPR.~~
 - Los miembros y observadores tienen dos meses a partir de la fecha de distribución para presentar observaciones al Presidente del GTe y la Secretaría ~~conjunta~~ de la JMPR.
 - ~~Sobre la~~ Con base de en las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular, el Presidente del GTe incorpora las nuevas nominaciones en el programa y las listas de Prioridades, y prepara un documento del programa para el CCPR. El programa tiene por objeto ~~proporcionar un equilibrio entre~~ equilibrar plaguicidas nuevos, usos nuevos, otras evaluaciones y revisiones periódicas.
 - Tras las discusiones plenarias sobre las recomendaciones de LMR, el Presidente del GTe revisa el programa y la lista de prioridades, que se presentan ~~después~~ al CCPR para su examen como documento de sesión. [Modificación sin objeto en la versión en español] Para prever la posibilidad de que un miembro u observador no pueda cumplir con el plazo límite para la presentación de datos a la JMPR para evaluaciones de plaguicidas nuevos, el CCPR incluirá plaguicidas de reserva. ...
225. Antes de que una nominación sea aceptada, deberán cumplirse los siguientes requisitos: ...
- [Modificación sin objeto en la versión en español] El plaguicida no ha sido aceptado anteriormente para su examen.
- ...
227. [Modificación sin objeto en la versión en español] Para que el CCPR programe la evaluación de un plaguicida por la JMPR el año sucesivo:
- [Modificación sin objeto en la versión en español] El plaguicida deberá estar registrado para su uso en un Estado miembro y las etiquetas de las formulaciones deberán estar disponibles en el momento de la "solicitud de datos" por parte de la JMPR.
- ...
229. Al establecer prioridades para las evaluaciones de usos nuevos, el GTe sobre prioridades considerará los siguientes criterios:
- [Modificación sin objeto en la versión en español] la fecha en que se recibió la solicitud;
- ...
231. A petición del CCPR o de los miembros, los plaguicidas previamente evaluados por la JMPR pueden ser incluidos en listas para evaluaciones adicionales sobre toxicidad o residuos por la JMPR cuando:
- Un miembro desea que se revisen los LMR para uno o más alimentos o piensos, por ejemplo, ~~a la luz de~~ con base en BPA alternativas.
- ...
- [Modificación sin objeto en la versión en español] Se dispone de nuevos datos toxicológicos que indican un cambio importante en la IDA o en la DRA.
- ...
236. [Modificación sin objeto en la versión en español] Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B deberán considerarse para su programación en los exámenes periódicos cuando se determinen problemas, incluidos los relacionados con la salud pública, y ser propuestos para su incorporación en el Cuadro 2A. ...
237. Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B podrán ser propuestos para su inclusión en el Cuadro 2A y, por consiguiente, ser considerados para su programación para revisión periódica ~~sobre la~~ con base de en la disponibilidad de los datos necesarios para la revisión. El miembro que efectúe la nominación deberá presentar un inventario y una breve explicación del conjunto de datos toxicológicos y de residuos pertinentes para su consideración por la Secretaría de la JMPR y el GTe sobre prioridades. El miembro informará al GTe sobre prioridades de si se apoyarán todos los CXL o solo algunos, ~~CXL~~ y deberá especificar cada CXL apoyado y cada CXL no apoyado.

238. Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B, que no han sido sometidos a revisión periódica durante 25 años, se presentarán al CCPR para su atención ~~con vistas a~~ fin de transferirlos al Cuadro 2A y su sucesiva programación.
239. [Modificación sin objeto en la versión en español] Los plaguicidas que han sido sometidos a revisión periódica en los 15 años anteriores y no están, por consiguiente, enumerados en el Cuadro 2B podrán considerarse para su transferencia al Cuadro 2A cuando un formulario para expresar preocupaciones (Anexo B) y la información científica adjunta muestren, tras su examen, que existe motivo de preocupación para la salud pública.
- ...
244. El compromiso de los miembros y observadores de presentar datos para la revisión periódica deberá ser dirigido al Presidente del GTe sobre prioridades y a la Secretaría ~~conjunta~~ de la JMPR según lo establecido en el Manual de la FAO²⁴ y las consideraciones de la JMPR sobre plaguicidas que ya no cuentan con el apoyo del patrocinador original.
- ...

Utilización del ~~procedimiento~~ de un enfoque acelerado para la elaboración de LMR (~~trámite 5/8~~)

246. Para acelerar la adopción del LMR propuesto, el CCPR puede recomendar a la Comisión omitir los trámites 6 y 7 y adoptar el LMR propuesto en el trámite 8. ~~El procedimiento~~ Este enfoque se denomina “procedimiento de adopción en el trámite 5/8”. Los requisitos para la utilización ~~del procedimiento de la adopción en el trámite 5/8~~ son: ...
- b. el informe de la JMPR está disponible electrónicamente ~~a principios de febrero~~ al menos cuatro meses antes de la siguiente reunión del CCPR;
- ...
247. [Modificación sin objeto en la versión en español] Si una delegación nutre una preocupación en relación con el avance de un determinado LMR, deberá presentar un formulario de expresión de preocupaciones (Anexo A) con arreglo al “Procedimiento para expresar preocupaciones y aclaraciones”, que figura más adelante en esta sección, al menos un mes antes de la reunión del CCPR.
248. Si la preocupación se aborda en la reunión del CCPR y la posición de la JMPR permanece inalterada, el CCPR decidirá si el LMR se adelanta al trámite 5/8.
249. Si la preocupación no se puede abordar en la reunión del CCPR, el LMR se adelantará al trámite 5 en la reunión del CCPR y la JMPR abordará la preocupación de conformidad con el “Procedimiento para expresar preocupaciones y aclaraciones”, que se describe a continuación en los párrafos 255-260. Cualquier otro proyecto de LMR de plaguicidas que satisfaga las condiciones indicadas más arriba, se deberá adelantar al trámite 5/8.
- ...
251. Si la IDEI excede la IDA o la IESTI excede la DRA en una o más dietas o si se supera la DRA en uno o más alimentos o piensos, no se aplicará el ~~procedimiento~~ enfoque acelerado, sino el procedimiento descrito en los párrafos 200-207, “Ingesta de alimentos”.
- ...
255. Si los miembros tienen intención de plantear preocupaciones sobre el avance de un LMR o la evaluación de un plaguicida, deberán completar y enviar el formulario para expresar preocupaciones del Anexo A ~~a las secretarías del~~ al Codex y a la Secretaría de la JMPR, con los correspondientes datos científicos, al menos un mes antes de la reunión del CCPR.
- ...
261. Si los miembros pretenden expresar preocupaciones relacionadas con la salud pública causadas por un plaguicida previamente evaluado para su priorización en la revisión periódica, deberán completar y remitir el formulario del Anexo B, adjuntando la información científica en la que se fundamenta la preocupación, al Presidente del GTe sobre prioridades y a la Secretaría de la JMPR, de acuerdo con el párrafo 215, “Selección de plaguicidas para su evaluación por la JMPR”, en vista de la posible mayor preocupación que generan para la salud pública.

CAMBIOS DE REDACCIÓN AL *MANUAL DE PROCEDIMIENTO* DEL CODEX POR LA SECRETARÍA DEL CODEX

PARTE 1: Cambios de redacción introducidos en la 30.^a edición

En aras de la transparencia, la Secretaría del Codex presenta a la Comisión del Codex Alimentarius, en su 48.^o período de sesiones, un resumen de los cambios de redacción introducidos en la 30.^a edición del *Manual de Procedimiento* del Codex. Esta lista se presentó con mayor detalle al Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) en su 34.^a reunión para su examen¹¹.

- Se aclaró la terminología armonizando las referencias incoherentes a la Secretaría del Codex, el *Manual de Procedimiento* del Codex, la Comisión del Codex Alimentarius y el/la Secretario/Secretaria de la Comisión.
- Se abordaron las incoherencias en el texto de toda la publicación, como la armonización del uso de las siglas de los comités, la eliminación en la versión inglesa de “the” antes de siglas como JECFA y la coherencia de las referencias a las normas del Codex.
- Se realizaron las correcciones ortográficas y de mayúsculas necesarias.
- Se numeraron las subsecciones para facilitar el uso del *Manual de procedimiento* y se actualizaron las referencias cruzadas en consecuencia.
- Se actualizó el índice para que incluya únicamente los títulos de primer y segundo nivel de todas las secciones.
- Se actualizaron los índices resumidos que preceden a cada sección para hacerlos más coherentes entre sí y se introdujeron algunas correcciones.
- Se actualizó la lista de abreviaturas para hacerla más precisa, añadiendo y eliminando términos y reordenándolos según fuera necesario.
- En la Sección 5, se corrigió el orden alfabético de los comités.
- En las notas finales se añadieron o corrigieron cinco fuentes omitidas o citadas de forma incorrecta.

PARTE 2: Cambios de redacción y correcciones previstos para la 31.^a edición

En aras de la transparencia, la Secretaría del Codex presenta a la Comisión del Codex Alimentarius, en su 48.^o período de sesiones, una lista resumida de los cambios de redacción que prevé introducir en la 31.^a edición del *Manual de procedimiento* del Codex. Entre ellos figuran cambios consecuentes a los propuestos por el CCGP en su 34.^a reunión, tras su aprobación por la Comisión en su 48.^o período de sesiones, y mejoras en la presentación y el lenguaje con el objetivo de aumentar la claridad y facilitar el acceso al contenido. Se preparó una lista parcial para la 34.^a reunión del CCGP; a continuación, se ofrece un resumen más exhaustivo.

- **Actualizaciones consecuentes a las enmiendas propuestas por el CCGP en su 34.^a reunión:**
 - o Revisar y actualizar según sea necesario los números de los párrafos, ya que se propone añadir o suprimir algunos.
 - o Revisar y actualizar según sea necesario la terminología relativa a las revisiones, enmiendas y correcciones de las normas y textos afines del Codex, tal como se describe en la Parte 7 de la Sección 2.1.
 - o Actualizar las referencias cruzadas a las secciones cuyo título se haya actualizado, como la Sección 3.1.
 - o Velar por la aplicación de las normas establecidas en la 30.^a edición para las abreviaturas, mediante la inserción (o supresión) de texto nuevo.
- **Formato:**
 - o Añadir números de párrafo en la Sección 2.11.
 - o Renumerar las listas de los mandatos de cada comité, en la Sección 5, utilizando números arábigos para reducir la confusión entre las notas de dichos cuadros y las listas numeradas.
- **Mejoras en aras de la claridad:**
 - o Se modificará la referencia a “los gobiernos de los Miembros” en la Sección 4, párrafo 127, de modo que diga simplemente “los Miembros” para armonizar las referencias a estos.
 - o En la medida de lo posible, las normas o textos del Codex se denominarán “normas y textos afines” en aras de la coherencia terminológica.
 - o El último anexo de la Sección 4.8, al que actualmente se hace referencia únicamente como “ANEXO”, se denominará Anexo D.1 para evitar confusiones; se trata de un anexo al Anexo D.
 - o Se añadirán todos los anexos al índice para facilitar la navegación.

¹¹ [CX/GP 25/34/5, Apéndice II.](#)

- Se actualizarán la fuente y la notación de los *Principles and methods for the risk assessment of chemicals in food* (Criterios de Salud Ambiental, n.º 240/Environmental Health Criteria 240) para que coincidan con el resto de materiales a los que se hace referencia.

Se introducirán las siguientes *correcciones* en la 31.^a edición del *Manual de Procedimiento* del Codex:

- Se escribirán en mayúsculas (o minúsculas) según sea necesario términos como “observador”, “condición de observador” y “comités coordinadores” para velar por la coherencia interna del documento y respetar el estilo de la FAO.
- En la Sección 2, en el párrafo 55, se reorganizarán por orden alfabético los comités de conformidad con el estilo de la FAO.
- En la Sección 7, en el párrafo 17, se corregirá la referencia al “presente párrafo” de modo que diga “párrafo 16 c) i.”. Este error fue señalado por Tailandia mediante el documento de sesión GP34/CRD06 en la 34.^a reunión del CCGP.